

3418-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las dieciseis horas con treinta y dos minutos del quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENOVACION CARTAGO en el cantón ALVARADO, en virtud del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial de la provincia CARTAGO

Mediante auto n° 3137-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y cinco minutos del tres de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Renovación Cartago que, se encontraban pendientes de acreditar los puestos de presidente suplente y delegado territorial propietario, en el cantón de Alvarado, en la provincia de Cartago, toda vez que la designación del señor Raúl Ramírez Segura, cédula de identidad n° 304290499, en dichos puestos fue en ausencia y no constaba carta original de aceptación, en el expediente del partido político.

En fecha ocho de setiembre de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, la carta -original- de aceptación al cargo de presidente suplente designado en ausencia a nombre del señor Raúl Ramírez Segura.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304500951	DANIELA MARIA RAMIREZ MASIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
304680838	BRAYAN ESTEBAN MORALES RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
303670665	MARIA DE LOS ANGELES ULLOA CAMACHO	TESORERO PROPIETARIO
304290499	RAUL RAMIREZ SEGURA	PRESIDENTE SUPLENTE
302480503	MARIA ISABEL JIMENEZ MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
303510471	RONNY OBANDO GUILLEN	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
305380424	REYCHEL CASTILLO ULLOA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304680838	BRAYAN ESTEBAN MORALES RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304500951	DANIELA MARIA RAMIREZ MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303670665	MARIA DE LOS ANGELES ULLOA CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302480503	MARIA ISABEL JIMENEZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Persiste inconsistencia en cuanto al nombramiento del señor Ramírez Segura en el puesto de delegado territorial propietario, toda vez que el partido político, en fecha ocho de setiembre de los corrientes, presentó la misiva -original- de aceptación del señor Ramírez Segura, y en ella acepta únicamente el cargo de presidente suplente, en razón de lo anterior, para la debida subsanación de la inconsistencia apuntada, de conformidad al artículo siete del Reglamento referido, el señor Raúl Ramírez Segura deberá aportar la carta de aceptación original al puesto en mención -sea delegado territorial-, caso contrario, si a bien lo desea el partido, deberá convocar una nueva asamblea y designar el puesto vacante, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género (siendo obligatorio designar a una persona de sexo masculino), de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido, así como con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo indicado por el Superior en las resoluciones n° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designación el cargo de un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/aca

C.: Exp. n.° 172-2014, partido Renovación Cartago

Ref., No.: 17163, 17297, 16910, **16684**, 16169, 18371, 17605-2021